

# Introducción

La legislación mexicana vigente determina con claridad lo que debe entenderse como administración pública federal, al establecer en el articulado de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que la misma será centralizada y paraestatal, comprendiéndose en el primer supuesto a la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República; y en el segundo caso, a la Administración Pública Paraestatal, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos. Coexisten con este concepto las administraciones públicas estatales y municipales referentes al ámbito de competencia de los poderes ejecutivos.

Creo sin embargo que los estudiosos de esta materia deben entender el término administración pública en un sentido lato y comprender dentro de este concepto el análisis global de los tres poderes. Ciento es que algunas constituciones (la italiana y la portuguesa, por ejemplo) usan la expresión “administra-

#### **XIV INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA**

ción pública” con una connotación diferente a las figuras legislativa y judicial, pero conviene recordar que nuestra ley fundamental se refiere a gobierno incluyendo a los 3 poderes o bien con especial mención al Ejecutivo, antecedente que permite ampliar la concepción de ciertos términos.

Presentar un tema relativo al poder judicial federal no pretende iniciar una discusión conceptual, sino dejar constancia para los estudiosos de la administración pública, de la necesidad de ampliar el campo de sus investigaciones hacia otras organizaciones que también requieren de su dedicación.

El trabajo que se presenta a continuación tiene por objeto destacar la relevancia de dotar al poder judicial de las nuevas técnicas administrativas que harán más eficaz el ejercicio de sus atribuciones. Para ello se inicia con una visión histórico-constitucional de la organización judicial en México; inmediatamente después se hace referencia tanto a los antecedentes legislativos del Poder Judicial Federal de nuestro país, como al desarrollo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el último quinquenio, proponiendo las reformas que en concepto de la autora se estiman pertinentes y finalmente se presentan las proposiciones de modificaciones legislativas consecuentes tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como a la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal.